

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de diciembre dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 1085
Asunto	Corrección

Lo solicitado en escrito allegado vía correo electrónico, es por lo que de conformidad con el artículo 286 del CGP, EL Juzgado, dispone:

Aclarar el auto por el cual se libra el mandamiento de pago, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es HUGO ARMANDO VASCO TORO y no como se indicó en este HUGO FERNANDO.

Este auto se notificará conjuntamente con el auto que libró el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**